

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Proyecto: 6.04.06

CREDITO VIGENTE 2003

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

PRESIDENTE

Lic. Matías Barroetaveña

AUDITORES GENERALES

Dr. Vicente Mario Brusca

Lic. Josefa A. Prada

Dra. Alicia M. J. Boero

Dr. Nicolás Corradini

Dr. Rubén A. Campos

Lic. José Luis Giusti

CÓDIGO DEL PROYECTO: 6.04.06

NOMBRE DEL PROYECTO: Crédito Vigente 2003. Auditoria Legal y Financiera.

PERIODO BAJO EXAMEN: Enero a Diciembre 2003

EQUIPO DE AUDITORIA

Dr. Eduardo Favilla (Auditor supervisor)

OBJETIVO:

Emitir opinión acerca del Crédito Vigente expuesto en la Cuenta de Inversión correspondiente al Ejercicio 2003.

INFORME EJECUTIVO

Proyecto N° 6.04.06

CREDITO VIGENTE - AÑO 2003

- 1.- Conclusiones:** Del examen practicado sobre los Créditos Iniciales y Vigentes expuestos en la Cuenta de Inversión correspondiente al ejercicio 2003 han surgido apartamientos a la normativa aplicable tal como se expresa en el acápite 5 - Observaciones, mereciendo destacarse el exceso del límite a las modificaciones autorizadas sobre el crédito de sanción por la ley de presupuesto en un 15% (la ley autorizó un 2% y se ejecutó un 2,3%). Atento a ello, esta Auditoría General recomienda el inicio de las acciones correspondientes a fin de deslindar las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento en cuestión.

No obstante lo señalado, desde un punto de vista estrictamente financiero, los créditos Iniciales y Vigentes, se exponen adecuadamente, en sus aspectos significativos, en la Cuenta de Inversión al 31/12/2003.

- 2.- Objeto:** El Objeto de nuestro trabajo fueron los “Créditos iniciales, vigentes y actos modificatorios del Presupuesto 2003”.

- 3.- Objetivo:** Emitir opinión acerca del Crédito Vigente expuesto en la Cuenta de Inversión correspondiente al Ejercicio 2003.

4.- Principales hallazgos:

Las principales observaciones realizadas fueron las siguientes:

1. El total de las modificaciones en la distribución funcional del gasto ascendió a una suma superior al 2% del total del presupuesto en 30 puntos porcentuales (las modificaciones fueron por \$85.558.171,63 cuando el presupuesto original ascendió a 3.713.190.146,00 representando un 2,30%). De donde se desprende el incumplimiento del art. 21 de la Ley 1.013 de Presupuesto 2003.
2. El 29 % de los actos administrativos seleccionados en la muestra no fueron publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad, incumpliendo con la

obligación de dar publicidad a los actos de Gobierno establecida en el art. 1º de la Constitución de la Ciudad que expresa "...todos los actos de gobierno son públicos..."; a su vez el art. 53 de la misma carta magna señala: " ...Todos los actos que impliquen administración de recursos son públicos y se difunden sin restricción..." por su parte el artículo 63 de la ley 70 expresa: "...En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en el Boletín Oficial."

3. Incumplimiento de la Ley de Procedimientos Administrativos por cuanto:

- a) En el 29% de los actos administrativos analizados no se da cumplimiento al art. 7 del Decreto 1510/97 (Ley de Procedimientos de la Ciudad) por cuanto carecen de la totalidad de los elementos requeridos por la norma (motivación y finalidad).
- b) En el 4% de los actos analizados, no consta el instrumento que origina la modificación presupuestaria que dichos actos aprueban. Vale decir que carecen de los antecedentes de hecho requeridos por el art. 7 inc b) del Decreto 1510/97.

INFORME FINAL DE AUDITORIA PROYECTO N° 6.04.06

**Señor
Presidente de la Legislatura
Autónoma de Buenos Aires
Lic. Jorge Telerman**

En uso de las facultades conferidas por el art. 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, y por la ley 70 artículos 131, 132 y 136, la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, procedió a efectuar un examen del Crédito Vigente por el ejercicio finalizado el 31/12/2003, con el objeto que a continuación se detalla:

1. OBJETO DE LA AUDITORIA

El Objeto de nuestro trabajo fueron los “Créditos iniciales, vigentes y actos modificatorios del Presupuesto 2003”

2. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoria externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley N° 325 y la Normas Básicas de Auditoria Externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires según Resolución N° 161/00 A.G.C.B.A.

El trabajo de auditoria se llevó a cabo en el período comprendido entre el 6/9/2004 y el 8/12/2004.

Sobre la base de la información expuesta en la Cuenta de Inversión al 31/12/2003 y considerando el Objeto auditado nuestro trabajo abarcó la aplicación de los procedimientos, que se detallan en el Anexo I, que estuvieron orientados a validar los créditos iniciales y vigentes cargados en el sistema informático, así como a analizar la legalidad de actos administrativos modificatorios del presupuesto. Para ello se tomó una muestra cuyos criterios de selección se exponen seguidamente:

a) Respetto de las Ampliaciones presupuestarias o Altas del Crédito Vigente:

Del total del incremento presupuestario por valor de \$63.481.866 se seleccionaron los actos administrativos superiores a \$1.000.000 por un valor de \$58.044.586 que representan el 91,43% del total, tal como se detalla en el Anexo V. La presente muestra está compuesta por 15 actos, aunque, es dable destacar que tres de ellos también han sido incluidos en la muestra correspondiente a las compensaciones, ello porque las normas en cuestión (Resoluciones 1258 y 2238 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas y Decreto 379) han introducido ambos tipos de modificaciones.

b) Respetto de las Compensaciones (corresponden a variaciones económicas al Crédito Vigente y que al compensarse no modifican el valor total del Crédito del Presupuesto General de Recursos y Gastos).

Del total del universo a auditar por un valor de \$1.100.177.636,51 se seleccionaron actos por valor de \$847.111.020,20 que representan el 77,00% del total. Para ello se aplicaron 2 criterios:

b-1) Selección de los 19 actos administrativos de mayor relevancia económica por un valor de \$842.375.081,15

b-2) Selección de 21 actos administrativos al azar por un valor de \$4.735.939,00.

Además, se han examinado otros 3 actos administrativos referentes a compensaciones que no fueron incluidos dentro del universo de modificaciones provisto por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto.

En el Anexo IV se expone el detalle de la muestra de las Compensaciones examinadas

3. ACLARACIONES PREVIAS

Se define como “Crédito Inicial” el límite máximo que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a gastar en cada uno de los programas o proyectos de inversión que conforman el Presupuesto General de Recursos y Gastos de la Ciudad aprobado anualmente por la Legislatura. Durante el transcurso del ejercicio, y sujeto a las pautas que la ley de presupuesto y las normas anuales de ejecución presupuestaria establezcan, dicho Crédito Inicial puede sufrir modificaciones (incrementos, disminuciones y compensaciones), que una vez computados conforman lo que al 31 de Diciembre de cada año se define como “Crédito Vigente” a esa fecha.

Resulta entonces que el “Crédito Vigente” constituye el límite máximo para el gasto de los organismos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en un determinado momento del ejercicio. En esta auditoría, se ha examinado el “Crédito Vigente” al 31/12/2003 fecha a la cual se refiere la Cuenta de Inversión del año 2003.

El examen a que se hace referencia en el párrafo anterior, se orienta a determinar la corrección de la información expuesta en la Cuenta de Inversión del ejercicio 2003, respecto de dicho "Crédito Vigente" y a emitir una opinión en consecuencia.

En referencia a la posibilidad de introducir modificaciones al presupuesto, se aclara que ésta es una facultad del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63º de la Ley N° 70, salvo los casos especiales¹ que la norma prevé.

Asimismo, el Jefe de Gobierno dicta las normas anuales de ejecución del presupuesto, facultando a los funcionarios que actúan bajo su dependencia a la introducción de determinadas modificaciones, así como también, limitándolos en sus atribuciones.

A su vez, la Legislatura faculta al mismo Jefe de Gobierno a modificar la distribución funcional del gasto en tanto el monto total anual de dichas modificaciones no supere el 2% del total del Presupuesto sancionado². Dicha facultad surge de la Ley de Presupuesto correspondiente al año 2003, en su artículo 21. Se busca, con esta limitación, que durante el ejercicio no se desvirtúe la política aprobada por ley previo al inicio del período de ejecución.

En aras de lograr una mayor comprensión, se pasa a aclarar el concepto de distribución funcional.

A tales efectos, el aspecto más importante a considerar es el espectro de clasificaciones de los gastos dentro del Presupuesto y de la Cuenta de Inversión.

En ese sentido, la Resolución N° 29/00 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas aprobó un nuevo ordenamiento del Manual de Clasificaciones Presupuestarias, (vigente para el año al cual se refiere esta auditoría), donde se plasman todas las formas posibles de visualizar los gastos.

Entre el total de las clasificaciones se encuentran las que muestran a los gastos según la **jurisdicción** a la cual se imputan, según el **objeto** de los mismos, según la **finalidad y función** a la que se destinan, etc.

Del análisis de la exposición del crédito vigente según esta última clasificación surge el grado de cumplimiento del artículo 21º de la Ley de Presupuesto 2003. Para ello, es necesario obtener el monto total de las modificaciones - entre finalidades y funciones - acaecidas durante el ejercicio. Rela-

¹ {...} Corresponde a la Legislatura modificar la ley de Presupuesto General si resulta necesario durante su ejecución, cuando afecte al total del presupuesto, al monto del endeudamiento autorizado, así como incrementar los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital o de las aplicaciones financieras, cambiar la distribución de las funciones y modificar el crédito total autorizado para las partidas de "Transferencias" y las de "Personal" con excepción de los refuerzos originados en el "Crédito Adicional" {...} . (...) Las demás modificaciones corresponden al Poder Ejecutivo (...)

² Art. 21º Ley 1.013: "Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la presente ley, pudiendo delegar estas atribuciones mediante el dictado de normas que regulen las modificaciones presupuestarias en el ámbito de su jurisdicción.

Con el objeto de lograr mejores resultados en la inversión de los recursos y a fin de resguardar el funcionamiento y la calidad de los servicios públicos, el Poder Ejecutivo podrá modificar la distribución funcional del gasto, en tanto el monto total anual de dichas modificaciones no supere el 2% del total del Presupuesto.

Esta facultad podrá ser delegada en la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

El Poder Ejecutivo, al momento de dictar las normas anuales de ejecución y aplicación del presupuesto, garantizará que las cuotas de programación del presupuesto de los Poderes Legislativo y Judicial sean del 25% del crédito por trimestre, en incisos y partidas."

cionando dicho monto con el presupuesto aprobado al inicio del ejercicio por la Legislatura, es posible conocer cuanto representaron las modificaciones respecto del crédito sancionado.

Además de permitir efectuar modificaciones en la distribución funcional del gasto, la Ley de Presupuesto 2003 facultó al Poder Ejecutivo a efectuar ampliaciones presupuestarias, también con ciertas restricciones:

1. El artículo 16° de la ley 1013 faculta al Poder ejecutivo a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que éstas sean financiadas con préstamos de Organismos Internacionales aprobados por Ley.
2. Por otra parte, el artículo 17 de la misma ley, autoriza al Poder Ejecutivo a introducir ampliaciones en los Créditos presupuestarios de la Administración Central y Organismos descentralizados y a efectuar su correspondiente distribución en la medida en que sean financiados con incrementos en los recursos con afectación específica o propia.
3. Finalmente, el artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a efectuar ampliaciones en el Crédito destinado al pago de bienes y servicios cuyo precio se encuentre ligado a la cotización de la moneda extranjera y al pago del servicio de la deuda en moneda extranjera en función de las diferencias que se produzcan en la cotización de la divisas a la fecha de pago.

4. LIMITACIONES AL ALCANCE

A efectos de dar cumplimiento al objeto de auditoria se programó como procedimiento el análisis de los actos administrativos incluidos en la muestra con sus respectivos anexos, con el fin de validar los mismos desde el punto de vista jurídico y económico, y cruzarlos con la base de datos suministrada por la OGEPU.

Siendo que de dichos anexos no surge cuales son las fuentes de financiamiento compensadas, para efectuar el control del cumplimiento de las normas anuales de ejecución del presupuesto (Decreto 79/03 Anexo A), según las cuales sólo el Secretario de Hacienda y Finanzas tiene delegada la facultad de compensar entre diferentes fuentes de financiamiento, el análisis en relación a este punto, se efectuó tomado directamente la información suministrada por la OGEPU, de la cual surgen los datos faltantes en los actos auditados.

5. OBSERVACIONES

ASPECTOS ECONOMICOS

1. **Incumplimiento del art. 21 de la Ley 1.013 del Presupuesto 2003³.** El total de las modificaciones en la distribución funcional del gasto ascendió a una suma superior al 2% del total del presupuesto en 30 puntos porcen-

³ Ídem nota 2.

tuales (las modificaciones fueron por \$85.558.171,63 cuando el presupuesto original ascendió a 3.713.190.146,00 representando un 2,30%). Ver Anexo VII – Análisis del cumplimiento del art. 21 de la Ley 1013 del Presupuesto 2003.

2. **Falta de información en los anexos de los actos administrativos publicados en el Boletín Oficial que compensan partidas presupuestarias.** En dichos anexos no se menciona cuales son las fuentes de financiamiento compensadas. Ello impide que del análisis exclusivo de los mismos, se pueda efectuar el control del cumplimiento de las normas anuales de ejecución del presupuesto (Decreto 79/03 Anexo A).
3. **Imposibilidad del control del cumplimiento del punto II del Anexo A de las normas anuales de ejecución presupuestaria.** Mediante el procedimiento de auditoría alternativo utilizado, conforme se menciona en el punto 4 “Limitaciones al Alcance” del presente, se pudo observar que existen 4 actos administrativos de la Secretaría de Salud (Resoluciones 503/03, 629/03, 1871/03 y 2588/03) por un total de \$45.093.462,00, cuyos comprobantes de ajuste instituyen compensaciones entre diversas fuentes de financiamiento. Si bien, dentro de cada comprobante, al monto de las ampliaciones corresponde igual monto de disminuciones para una misma fuente, es imposible saber si parte de las ampliaciones de una fuente se compensaron con disminuciones de otra u otras y viceversa.
4. **Finalidad - Función no contemplada en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias.** Se observa que hay actos administrativos que modifican por un total de \$14.368.150,00 (neto de aumentos y disminuciones) a una finalidad y función no contemplada en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias vigente aprobado por la Resolución 29/2000 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas (Finalidad Función 9.1 de acuerdo al detalle de modificaciones de la OGePu).

En su descargo de fecha 30 de marzo de 2005, la OGePu manifiesta respecto de esta observación que “la función 9.0 al ser cargada en el SISER devino en 9.1 ya que, al no reconocer el cero, el sistema asumió por defecto el 1.”

5. **Problemas de integridad en la información referente al universo de modificaciones.** El detalle de los actos administrativos modificatorios del presupuesto de la Ciudad suministrado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto no es íntegro. Al cotejar esta información con la nómina de actos administrativos publicados en el Boletín Oficial, suministrada por la Dirección General de Información y Archivo Legislativo, se detectó la falta de 3 actos en la primera de las bases de datos mencionadas. Es decir, el universo sobre el cual se extrajo la muestra de auditoria correspondiente a las compensaciones (\$1.100.177.636,51) no incluye los actos en cuestión. Tales actos compensaron, en su conjunto, partidas por la suma de \$28.914.779,00 ; representando ello un 2,63% en comparación con dicho universo.

A propósito de esta observación, la OGePu en su descargo de fecha 30 de marzo de 2005, manifiesta que es posible que existan actos publicados en

el Boletín Oficial que no integren el universo de las modificaciones aprobadas por el SISER. Ello por cuanto, según la mencionada repartición, puede darse el caso de que “un acto administrativo dictado utilizando como anexo un formulario tipo conforme al modelo contenido en el Anexo B de las Normas Anuales, antes de ser confirmado en el sistema haya sido desistido por la Jurisdicción por alguna razón técnica.”

También informa que, a partir del ejercicio 2005 y para evitar que se confundiera un modelo de presentación de la información con un comprobante de ajuste, “las Normas Anuales ya no contienen formularios modelo por lo que la carga debe ser efectuada exclusivamente en el sistema SIGAF.” Advierte a su vez que, “recién cuando la modificación es validada por el sistema, éste admite la imputación contra esas partidas.”

ASPECTOS LEGALES

- 6. Falta de identificación del tipo de modificación del crédito.** Del texto de los actos administrativos comprendidos en la muestra no surge que tipo de modificación presupuestaria se aprueba por el mismo (compensación, incremento o reducción) lo cual dificulta su entendimiento e impide efectuar un control integral entre el texto del acto y su correspondiente anexo.

La muestra seleccionada incluyó 55 actos administrativos de los cuales surge que:

- 7. Falta de publicación de los actos.** El 29 % de los actos administrativos seleccionados en la muestra (16 actos), no fueron publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad incumpliendo con la obligación de dar publicidad a los actos de Gobierno establecida en el art. 1º de la Constitución de la Ciudad que expresa “**...todos los actos de gobierno son públicos...**”; en el art. 53 de la misma carta magna que dice: “**...Todos los actos que impliquen administración de recursos son públicos y se difunden sin restricción...**” y en el artículo 63 de la ley 70 que expresa: “**...En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en el Boletín Oficial.**”

- 8. Incumplimiento de la Ley de Procedimientos Administrativos por cuanto:**

c) En el 29% (16 casos) de los actos administrativos analizados no se da cumplimiento al art. 7 del Decreto 1510/97 (Ley de Procedimientos de la Ciudad) por cuanto carecen de la totalidad de los elementos requeridos por la norma (motivación y finalidad).

d) En el 4% (2 casos: Disposición 2800 de la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor, y Resolución N° 183 de la Secretaría de Descentralización y Participación Ciudadana) de los actos analizados, no consta el instrumento que origina la modificación presupuestaria que

dichos actos aprueban. Vale decir que carecen de los antecedentes de hecho requeridos por el art. 7 inc b) del Decreto 1510/97.

- 9. Inexistencia de comprobantes de ajustes.** Dentro de los actos administrativos publicados que efectivamente introdujeron modificaciones, se ha observado que en 1 caso falta el comprobante de ajuste de la modificación de que se trata. Se encuentra anexo al acto solamente el formulario firmado por el funcionario competente mediante el cual se solicita la modificación presupuestaria correspondiente, lo cual no asegura que la modificación haya sido incorporada al sistema.

6. RECOMENDACIONES

1. Respetar los límites establecidos en la Ley de Presupuesto al cambiar la distribución funcional del gasto en los actos administrativos modificatorios del crédito original, evitando incurrir en modificaciones que son competencia exclusiva del Poder Legislativo.
2. Informar en los actos administrativos publicados que compensan créditos, en sus anexos (que muestran los comprobantes de los ajustes realizados), las fuentes de financiamiento a las que pertenecen las partidas compensadas.
3. Procurar incluir dentro de un único comprobante de ajuste sólo modificaciones entre idénticas fuentes de financiamiento, sin incluir otras para posibilitar, de este modo, el control del cumplimiento de las Normas Anuales de Ejecución del Presupuesto.
4. Evitar el uso de códigos no contemplados en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para encuadrar un crédito presupuestario. En caso de resultar necesario, adecuar el sistema informático utilizado a tal fin.
5. Tomar los recaudos necesarios a fin de cargar la totalidad de los actos administrativos modificatorios del presupuesto en el sistema informático. En caso de existir desistimientos, dejar constancia de ello en el sistema informático.
6. Incluir en el texto de los Actos Administrativos el tipo de modificación presupuestaria que por el mismo se aprueba.
7. Publicar la totalidad de los Actos Administrativos modificatorios del presupuesto en cumplimiento de la Constitución de la Ciudad y de la Ley 70.
8. Dar cumplimiento a la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad.

9. Anexar al Acto Administrativo publicado que efectivamente modifique créditos, , los comprobantes de ajuste que acrediten que la modificación aprobada fue cargada en el sistema informático.

Finalmente, atento lo descripto el punto 1 del acápite 5 –Observaciones, esta auditoria recomienda promover las acciones correspondientes a fin de deslindar las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento señalado.

7. CONCLUSIONES

Del examen practicado sobre los Créditos Iniciales y Vigentes expuestos en la Cuenta de Inversión correspondiente al ejercicio 2003 han surgido apartamientos a la normativa aplicable tal como se expresa en el acápite 5 - Observaciones, mereciendo destacarse el exceso del límite a las modificaciones autorizadas sobre el crédito de sanción por la ley de presupuesto en un 15% (la ley autorizó un 2% y se ejecutó un 2,3%).

No obstante lo señalado, desde un punto de vista estrictamente financiero, los créditos Iniciales y Vigentes, se exponen adecuadamente, en sus aspectos significativos, en la Cuenta de Inversión al 31/12/2003.

“ANEXO I”

Procedimientos de auditoría aplicados:

- a) Validación de los créditos iniciales asignados por la Ley N° 1013 de Presupuesto para el ejercicio comprendido entre el 1 de Enero de 2003 y el 31 de Diciembre de 2003.
- b) Control de la carga de los Créditos iniciales en el sistema presupuestario y la información contenida en la Cuenta de Inversión al 31/12/2003.
- c) Control de integridad mediante la realización de pruebas globales de razonabilidad, partiendo del Crédito Original, adicionando las ampliaciones y sustrayendo las reducciones
- d) Circularización a la “Dirección General de información y archivo Legislativo” dependiente de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de analizar los actos administrativos modificatorios de los Créditos Presupuestarios.
- e) Circularización a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto solicitando el detalle de todos los actos administrativos modificatorios del Presupuesto General de Recursos y Gastos de la Ciudad por el ejercicio 2003
- f) Cruce de la información suministrada por la “Dirección General de información y archivo Legislativo” con la información obtenida de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto.
- g) Análisis Legal y Financiero de la documentación respaldatoria de los actos administrativos modificatorios del presupuesto mediante la determinación de una muestra representativa obtenida mediante el criterio de significatividad económica .
- h) Examen de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de los actos administrativos modificatorios de los Créditos Presupuestarios.
- i) Comprobaciones aritméticas tendientes a determinar el cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1013 de Presupuesto 2003 que limita las modificaciones entre finalidad y función al 2% del total del Presupuesto General de Recursos y Gastos.
- j) Como otra forma de probar la integridad de la información suministrada por la OGePu, se ha verificado si el total de compensaciones y ampliaciones para cada finalidad y función es igual a la diferencia entre el crédito vigente y el crédito original para cada una de las finalidades y funciones indicadas.
- k) Se ha efectuado el mismo procedimiento del punto anterior pero, en vez de atender a la clasificación por finalidad y función, se efectuó el cotejo con la clasificación por jurisdicción.
- l) Validación de los créditos iniciales mediante cruce entre diversas fuentes, a saber: a- Cuenta de Inversión al 31/12/2003, b- SISO y Ley de Presupuesto con el anexo modificatorio. El cruce se hizo atendiendo a la clasificación por jurisdicción.
- m) Cruce del listado de modificaciones provisto por la OGePu (extraído del SISO, dónde son cargadas dichas modificaciones) con los

anexos de los actos administrativos a efectos de validar la carga al sistema.

- n) Revisión de los actos administrativos muestreados a efectos de ver si se cumple con lo establecido en las Normas Anuales de Ejecución Presupuestaria en el anexo A.
- o) Revisión de las ampliaciones presupuestarias a efectos de verificar el cumplimiento de los artículos 16 y 17 de la Ley 1013 de Presupuesto 2003.

NORMATIVA APLICADA

- 1) Ley GCBA 1013/02 del 27/12/2002. Sanción del Presupuesto de Recursos y Gastos por el ejercicio 2003
- 2) Decreto 79 del 24/1/2003. Aprueba las normas anuales de ejecución y aplicación del presupuesto general de la administración del G.C.A.B.A
- 3) Ley 70 de Administración Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 4) Resolución 4330/02 SHyF del 30/12/2002. Modificación del Clasificador por Objeto del Gasto aprobado por la Resolución 29/00 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.
- 5) Decreto GCBA 1510/97 del 22/10/97. Ley de Procedimiento administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 6) Constitución de la Ciudad de Buenos Aires

“ANEXO III”

CLASIFICACION DEL GASTO POR SU FINALIDAD Y FUNCION
Descripción de las cuentas

1. ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL

Acciones inherentes al Estado destinadas al cumplimiento de funciones tales como: legislativas, jurisdiccionales, administrativas, de control e información y estadística.

1.1 Legislativa

Ejercicio de potestades legislativas.

1.2 Judicial

Ejercicio de potestades judiciales y las acciones relacionadas con ellas.

1.3 Dirección Ejecutiva

Acciones de administración general a cargo del Jefe de Gobierno ejercidas por medio de la supervisión sobre la administración centralizada y descentralizada. Incluye, entre otras acciones, la difusión de la gestión de gobierno, la impresión de material gráfico utilizado por la administración, la tramitación y archivo de documentación, el mantenimiento y cuidado de los edificios públicos, el asesoramiento y patrocinio judicial de la Ciudad, etc

1.4 Relaciones exteriores

Actividades inherentes a la política exterior. Acciones de información, radiodifusión y de otro carácter destinadas a países extranjeros. Aportes a Organismos Internacionales, cuya especialización no sea suficiente para encuadrarla en otra función del presente clasificador.

1.5 Relaciones interiores

Acciones inherentes a las relaciones con los gobiernos provinciales y municipales. Incluye el apoyo a las provincias y municipalidades y otros entes comunales que por su generalidad no son discriminables en alguna de las finalidades o funciones del presente clasificador.

1.6 Administración Fiscal

Acciones inherentes a la programación, recaudación y fiscalización de los ingresos públicos, a la custodia de los bienes y del patrimonio estatal y demás actividades financieras y fiscales. Incluye, asimismo, las acciones relacionadas con el sistema estadístico y la producción de informaciones básicas para el interés general de los agentes económicos y sociales.

1.7 Control de la gestión

Acciones relacionadas con el control interno y externo de la hacienda pública y el manejo de sus bienes y recursos. Incluye además la defensa y protección de los derechos y garantías de los habitantes.

2. SERVICIOS DE SEGURIDAD

Acciones relacionadas con el mantenimiento del orden público interno y el sistema penal.

2.2 Seguridad interior

Acciones inherentes a preservar la seguridad de la población y de sus bienes, comprende las acciones destinadas a la prevención del delito y la violencia. Comprende

también el registro, control y regulación del estado civil de las personas. Incluye, asimismo, las acciones dirigidas a prevenir y resolver situaciones de emergencia derivadas de siniestros o desastres naturales.

2.3 Sistema penal

Acciones inherentes a la detención de personas en cumplimiento de penas de arresto.

3. SERVICIOS SOCIALES

Acciones directamente vinculadas con la prestación de servicios de salud, promoción y asistencia social, educación, cultura, trabajo y vivienda.

3.1 Salud

Acciones orientadas a garantizar un óptimo nivel de salud a toda la población. Incluye las funciones de regulación, fiscalización y control de productos alimenticios, medicinales, tecnología médica, y cualquier otro aspecto que tenga incidencia en la salud.

3.2 Promoción y acción social

Acciones tendientes a brindar protección y ayuda directa a personas necesitadas, por medio de aportes financieros o materiales. Abarca, además de las ayudas sociales a personas, los aportes a instituciones con fines sociales con el propósito de dotarlas de los medios necesarios para el desarrollo de sus actividades de promoción social.

3.3 Seguridad social

Acciones inherentes a cumplimentar el sistema destinado a la cobertura financiera de las necesidades originadas en la población que ha dejado de contribuir al proceso productivo, por medios tales como pensiones, retiros y jubilaciones. Incluye, asimismo, las acciones tendientes a atender el seguro de desempleo u otras prestaciones similares a personal en actividad.

3.4 Educación

Acciones tendientes a asegurar a todas las personas el acceso, permanencia, reinserción y egreso del sistema educativo. Abarcan también la difusión y enseñanza de todos los aspectos del saber humano dirigidos a satisfacer necesidades del individuo.

3.5 Cultura

Acciones orientadas a promover las manifestaciones intelectuales, espirituales, deportivas y religiosas; espectáculos públicos culturales; actividades de radiodifusión, cinematografía, teatros, museos, bibliotecas, monumentos y lugares históricos. Incluye las acciones destinadas a brindar recreación y esparcimiento a la población.

3.6 Trabajo

Acciones relacionadas con la protección del trabajo, la capacitación y formación profesional de los trabajadores, la promoción de las relaciones laborales. Incluye las acciones destinadas a la creación de empleo.

3.7 Vivienda

Acciones inherentes a la promoción del desarrollo habitacional con el fin de posibilitar a los integrantes de la comunidad el acceso a unidades de vivienda.

Agua potable y alcantarillado

Acciones inherentes a la ingeniería sanitaria, provisión de agua potable y sistemas de eliminación de excretas.

4. SERVICIOS ECONOMICOS

Acciones inherentes a la producción de bienes y servicios significativos para el desarrollo económico. Incluye la realización de obras de infraestructura de la ciudad, con excepción de la construcción o adquisición de viviendas y de edificios públicos que correspondan ser incluidos en otra finalidad.

4.1 Energía, combustibles y minería

Acciones vinculadas con la producción, transporte y suministro de energía eléctrica; adquisición, procesamiento y suministro de petróleo y sus derivados, y de carbón mineral y de gas combustible y sus derivados, y de carbón mineral y de gas combustible y sus derivados. Acciones vinculadas con la energía atómica y los combustibles

vegetales. Explotación y extracción de arenas, piedras y otros minerales no combustibles.

4.2 Comunicaciones

Acciones inherentes a los medios masivos de comunicación.

4.3 Transporte

Acciones relacionadas con el equipamiento de la red vial de la ciudad, construcción, conservación, señalización, ordenamiento y fiscalización del tránsito de calles, avenidas, autopistas, túneles, puentes, estaciones terminales, refugios o estaciones de parada. Abarca las acciones relacionadas con el transporte subterráneo de pasajeros.

4.4 Ecología

Acciones inherentes a la preservación e incremento de espacios verdes, áreas parquizadas y forestadas, parques naturales y zonas de reserva ecológica. Comprende también la protección y saneamiento de las áreas costeras, las cuencas hídricas y toda acción que haga a la preservación del medio físico, biológico y social del hombre.

4.5 Turismo

Acciones encaminadas a la promoción del turismo a través de la divulgación, promoción y conocimiento de la ciudad.

4.6 Industria y Comercio

Acciones inherentes a la promoción, regulación y control de las actividades industriales y comerciales que se realizan en el ámbito de la ciudad.

4.8 Seguros y Finanzas

Acciones inherentes a la actividad de seguros y reaseguros en general, y todas aquellas actividades relacionadas con las finanzas, incluyendo los servicios bancarios.

4.9 Servicios urbanos

Acciones inherentes a la prestación de servicios tales como la recolección de residuos domiciliarios, la limpieza urbana, el alumbrado público y la higiene mortuoria, entre otros. Abarca también las acciones destinadas a procurar una adecuada infraestructura urbanística.

5. DEUDA PUBLICA – INTERESES Y GASTOS

Cubre la atención de erogaciones en concepto de intereses y gastos de la deuda pública interna y externa.

5.1 Deuda pública - Intereses y gastos

Comprende los gastos destinados a atender los intereses y gastos de la deuda pública interna y externa.

8. GASTOS A CLASIFICAR

Crédito presupuestario global que se distribuirá durante la ejecución.

8.1 Gastos a clasificar

Crédito presupuestario global que a distribuir durante la ejecución.

9. GASTOS NO CLASIFICADOS

Cubre la atención de erogaciones en concepto de amortización de la deuda pública.

9.0 Gastos no clasificados

**MUESTRA DE AUDITORIA SOBRE LAS “COMPENSACIONES PRESUPUESTARIAS” POR FINALIDAD Y FUNCION
CIFRAS EXPRESADAS EN MILES DE PESOS**

Finalidad – Función	Descripción	Compensaciones (+)	Compensaciones (-)	SUMATORIA DEL UNIVERSO DE COMPENSACIONES (POSITIVAS Y NEGATIVAS) EN VALORES ABSOLUTOS	MUESTRA DE AUDITORIA SOBRE LAS COMPENSACIONES POSITIVAS	MUESTRA DE AUDITORIA SOBRE LAS COMPENSACIONES NEGATIVAS	TOTAL DE MUESTRA DE AUDITORIA EN VALORES ABSOLUTOS (POSITIVAS Y NEGATIVAS)	ALCANCE DE LA MUESTRA DE LAS COMPENSACIONES POSITIVAS Y NEGATIVAS
11	Legislativa	11.197,70	11.197,70	22.395,40	-	0,00	0,00	
12	Judicial	14.101,05	11.849,21	25.950,26	9.131,50	-8.434,09	17.565,59	0,80%
13	Dirección ejecutiva	35.877,65	36.502,58	72.380,23	29.152,73	-30.171,25	59.323,98	2,70%
16	Administración Fiscal	35.981,88	33.862,45	69.844,32	29.172,76	-26.516,66	55.689,41	2,53%
17	Control de Gestión	9.136,03	9.351,79	18.487,82	5.847,08	-9.036,02	14.883,10	0,68%
22	Seguridad interior	16.374,35	17.151,56	33.525,90	13.025,66	-15.009,29	28.034,96	1,27%
31	Salud	328.577,50	337.182,67	665.760,18	240.680,95	-248.190,38	488.871,33	22,22%
32	Social	49.939,06	44.979,90	94.918,96	33.304,98	-31.063,48	64.368,46	2,93%
34	Educación	257.110,34	210.743,54	467.853,88	231.252,52	-184.830,49	416.083,00	18,91%
35	Cultura	39.250,92	40.394,57	79.645,48	27.834,60	-29.266,13	57.100,73	2,60%
36	Trabajo	26.402,47	20.193,23	46.595,70	21.739,53	-15.446,55	37.186,08	1,69%
37	Vivienda	27.349,88	46.894,47	74.244,34	26.559,98	-45.195,27	71.755,24	3,26%
38	Agua potable y alcantarillado	5.919,72	4.995,75	10.915,47	45,48	-1.206,67	1.252,15	0,06%
43	Transporte	37.171,00	41.700,06	78.871,06	32.052,31	-36.046,83	68.099,13	3,09%
44	Ecología	37.569,98	29.210,39	66.780,37	29.993,51	-23.889,82	53.883,33	2,45%
45	Turismo	567,93	1.146,84	1.714,77	96,49	-644,29	740,78	0,03%

Finalidad – Fun- ción	Descripción	Compensaciones (+)	Compensaciones (-)	SUMATORIA DEL UNIVERSO DE COMPENSACIONES (POSITIVAS Y NEGATIVAS) EN VALORES ABSOLUTOS	MUESTRA DE AUDITORIA SOBRE LAS COMPENSACIONES POSITIVAS	MUESTRA DE AUDITORIA SOBRE LAS COMPENSACIONES NEGATIVAS	TOTAL DE MUESTRA DE AUDITORIA EN VALORES ABSOLUTOS (POSITIVAS Y NEGATIVAS)	ALCANCE DE LA MUESTRA DE LAS COMPENSACIONES POSITIVAS Y NEGATIVAS
46	Industria y Comercio	12.488,38	- 12.604,48	25.092,86	8.346,46	-8.796,16	17.142,62	0,78%
49	Servicios urba- nos	98.680,93	- 113.098,77	211.779,70	77.328,54	-80.763,16	158.091,70	7,18%
51	Deuda pública - Intereses	10.895,21	- 45.900,19	56.795,40	6.066,00	-40.570,99	46.636,99	2,12%
91		45.585,66	- 31.217,51	76.803,17	25.479,95	-12.033,50	37.513,45	1,70%
Total		1.100.177,64	-1.100.177,64	2.200.355,27	847.111,02	-847.111,02	1.694.222,04	77,00%

**MUESTRA DE AUDITORIA SOBRE LAS “COMPENSACIONES PRESUPUESTARIAS” POR ACTO ADMINISTRATIVO
CIFRAS EXPRESADAS EN MILES DE PESOS**

19 PRIMEROS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN RELEVANCIA ECONÓMICA

Acto Administrativo	Ajuste Positivo	Ajuste Negativo
Resolución 605 SECRETARIA OBRAS Y SERV.PUBLICOS	7.750,00	- 7.750,00
Resolución 1258 SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS	8.376,36	- 8.376,36
Resolución 2490 SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS	8.418,32	- 8.418,32
Resolución 678 SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS	8.863,36	- 8.863,36
Resolución 1871 SECRETARIA DE SALUD	9.090,05	- 9.090,05
Resolución 3852 SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS	10.527,50	- 10.527,50
Resolución 503 SECRETARIA DE SALUD	10.644,97	- 10.644,97
Resolución 2001 SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS	10.946,90	- 10.946,90
Resolución 2129 SECRETARIA DE SALUD	11.866,97	- 11.866,97
Resolución 3331 SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS	12.000,00	- 12.000,00
Resolución 2238 SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS	12.940,87	- 12.940,87
Decreto 1516 JEFE DE GOBIERNO	13.604,77	- 13.604,77
Decreto 1848 JEFE DE GOBIERNO	18.372,06	- 18.372,06
Decreto 2802 JEFE DE GOBIERNO	22.678,33	- 22.678,33
Resolución 629 SECRETARIA DE SALUD	24.313,38	- 24.313,38
Decreto 2009 JEFE DE GOBIERNO	36.747,24	- 36.747,24
Decreto 379 JEFE DE GOBIERNO	44.195,37	- 44.195,37
Resolución 4096 SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS	101.591,52	- 101.591,52
Decreto 3085 JEFE DE GOBIERNO	469.447,12	- 469.447,12
Total del valor de la muestra	842.375,08	- 842.375,08

**MUESTRA DE AUDITORIA SOBRE LAS “COMPENSACIONES PRESUPUESTARIAS” POR ACTO ADMINISTRATIVO
CIFRAS EXPRESADAS EN MILES DE PESOS**

21 ACTOS ADMINISTRATIVOS SELECCIONADOS AL AZAR

Acto Administrativo	Importe Positivo	Ajuste Negativo
Resolución 420 SECRETARIA OBRAS Y SERV.PUBLICOS	0,30	- 0,30
Decreto 433 JEFE DE GOBIERNO	1.999,50	- 1.999,50
Resolución 183 SEC.PRODUC.TURISMO Y DESA.SUSTENTABLE	8,00	- 8,00
Resolución 1671 SECRETARIA OBRAS Y SERV.PUBLICOS	2,00	- 2,00
Disposición 2800 D.G.DEFENSA Y PROTECCION AL CONSUMIDOR	14,29	- 14,29
Resolución 432 SECRETARIA DE CULTURA	15,50	- 15,50
Disposición 435 DIRECCION GENERAL CONTADURIA	24,57	- 24,57
Disposición 247 DIRECCION GENERAL DE ESPACIOS VERDES	10,00	- 10,00
Resolución 183 DESCENTRALIZACION Y PART.CIUDADANA-F/N	8,00	- 8,00
Resolución 3281 SECRETARIA DE CULTURA	5,76	- 5,76
Resolución 2907 SECRETARIA DE CULTURA	30,11	- 30,11
Resolución 1441 SECRETARIA DE CULTURA	2,60	- 2,60
Resolución 2547 SECRETARIA DE CULTURA	1,05	- 1,05
Resolución 3172 SECRETARIA DE CULTURA	4,50	- 4,50
Resolución 2706 SECRETARIA DE CULTURA	3,00	- 3,00
Resolución 2588 SECRETARIA DE SALUD	1.045,07	- 1.045,07
Decreto 2392 JEFE DE GOBIERNO	1.200,00	- 1.200,00
Resolución 1115 SECRETARIA DE CULTURA	110,40	- 110,40
Resolución 210 SECRETARIA OBRAS Y SERV.PUBLICOS	47,00	- 47,00
Resolución 3822 SECRETARIA DE EDUCACION	32,60	- 32,60
Decreto 1008 JEFE DE GOBIERNO	171,69	- 171,69
Total del valor de la muestra	4.735,94	- 4.735,94

**MUESTRA DE AUDITORIA SOBRE LAS “COMPENSACIONES PRESPUESTARIAS” POR ACTO ADMINISTRATIVO
CIFRAS EXPRESADAS EN MILES DE PESOS**

ACTOS ADMINISTRATIVOS NO INCLUIDOS EN LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LA OGEPU

Resolución 225 AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Resolución 217 SECRETARIA OBRAS Y SERV.PUBLICOS

Resolución 219 SECRETARIA OBRAS Y SERV.PUBLICOS

“ANEXO Va.”

MUESTRA DE AUDITORIA SOBRE LAS “AMPLIACIONES PRESUPUESTARIAS” POR FINALIDAD Y FUNCION
CIFRAS EXPRESADAS EN MILES DE PESOS

Finalidad - Función	Descripción	Original al 01/01/2003 (6)	VARIACIONES PRESUPUESTARIAS COMPUTABLES POR EL EJERCICIO 2003							TOTAL DEL CREDITO VIGENTE AL 31/12/03 (2)	Muestra de Auditoria sobre los incrementos presupuestarios	% Muestra Ampliaciones s/ Total Ampliaciones
			Incrementos (1)	Disminuciones	Compensaciones (+) (3)	Compensaciones (-) (3)	Modificaciones en Aplicaciones Financieras (5)	Compensaciones en Contribuciones Figurativas (4)	NETO DE MODIFICACIONES			
11	Legislativa	70.549,44	-	-	11.197,70	- 11.197,70	-	-	-	70.549,44	-	-
12	Judicial	76.453,09	-	-	14.101,05	- 11.849,21	-	88,62	2.340,46	78.793,55	-	-
13	Dirección ejecutiva	110.235,62	100,00	-	35.877,65	- 36.502,58	-	-	- 524,92	109.710,70	-	-
16	Administración Fiscal	167.319,50	-	-	35.981,88	- 33.862,45	-	-	2.119,43	169.438,93	-	-
17	Control de Gestión	36.664,78	4,00	-	9.136,03	- 9.351,79	- 7,36	- 140,81	- 359,93	36.304,85	4,00	0,01%
22	Seguridad interior	38.066,44	41,81	-	16.374,35	- 17.151,56	-	-	- 735,39	37.331,05	41,81	0,07%
31	Salud	977.493,39	10.091,00	-	328.577,50	- 337.182,67	-	-	1.485,83	978.979,22	9.530,89	15,01%
32	Social	208.779,76	5.524,97	-	49.939,06	- 44.979,90	-	-	10.484,12	219.263,88	4.414,31	6,95%
34	Educación	977.852,31	42.009,47	-	257.110,34	- 210.743,54	-	-	88.376,27	1.066.228,58	41.284,51	65,03%
35	Cultura	151.265,24	2.201,81	-	39.250,92	- 40.394,57	-	-	1.058,16	152.323,40	967,28	1,52%
36	Trabajo	19.337,79	-	-	26.402,47	- 20.193,23	-	-	6.209,25	25.547,04	-	-
37	Vivienda	76.763,66	-	-	27.349,88	- 46.894,47	-	-	- 19.544,59	57.219,07	-	-
38	Agua potable y alcantarillado	12.166,39	700,00	-	5.919,72	- 4.995,75	-	-	1.623,97	13.790,36	700,00	1,10%
43	Transporte	117.307,69	828,39	-	37.171,00	- 41.700,06	-	-	- 3.700,67	113.607,02	-	-
44	Ecología	69.233,29	-	-	37.569,98	- 29.210,39	-	-	8.359,58	77.592,87	-	-
45	Turismo	4.338,49	-	-	567,93	- 1.146,84	-	-	- 578,92	3.759,58	-	-

VARIACIONES PRESUPUESTARIAS COMPUTABLES POR EL EJERCICIO 2003												
Finalidad - Fun- ción	Descripción	Original al 01/01/2003 (6)	Incrementos (1)	Disminuciones	Compensaciones (+) (3)	Compensaciones (-) (3)	Modificaciones en Aplicaciones Financieras (5)	Compensaciones en Contribucio- nes Figurativas (4)	NETO DE MODIFICACIONES	TOTAL DEL CREDITO VIGENTE AL 31/12/03 (2)	Muestra de Auditoria sobre los incrementos presupuesta- rios	% Muestra Ampliaciones s/ Total Ampliaciones
46	Industria y Co- mercio	31.242,29	977,70	-	12.488,38	- 12.604,48	-	-	861,60	32.103,89	819,07	1,29%
49	Servicios urba- nos	394.657,50	1.002,72	-	98.680,93	- 113.098,77	-	52,19	- 13.362,93	381.294,57	282,72	0,45%
51	Deuda pública - Intereses	173.463,48	-	-	10.895,21	- 45.900,19	-	-	- 35.004,98	138.458,50	-	
91	Sin detalle en el nomenclador presupuestario (VER OBSERVACION)	0,00	-	-	45.585,66	- 31.217,51	- 14.368,15	-	0,00	0,00	-	
Total		3.713.190,15	\$ 63.481,87	\$ -	\$ 1.100.177,64	\$ -1.100.177,64	\$ -14.375,51	\$ -0,00	\$ 49.106,35	3.762.296,50	58.044,59	91,43%

MUESTRA DE AUDITORIA SOBRE LAS “AMPLIACIONES PRESUPUESTARIAS” POR ACTO ADMINISTRATIVO
CIFRAS EXPRESADAS EN MILES DE PESOS

Acto Administrativo	Ajuste Positivo	Ajuste Negativo
Resolución 1258 SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS	5.928,01	-
Resolución 3435 SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS	5.884,05	-
Resolución 2799 SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS	5.281,56	-
Resolución 3909 SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS	4.725,56	-
Resolución 3691 SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS	4.616,71	-
Resolución 1557 SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS	4.308,42	-
Resolución 2078 SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS	4.308,42	-
Resolución 2238 SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS	4.221,95	-
Resolución 2894 SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS	4.027,41	-
Resolución 4093 SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS	3.832,01	-
Decreto 379 JEFE DE GOBIERNO	2.975,02	-
Resolución 4069 SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS	2.876,02	-
Resolución 3202 SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS	2.302,93	-
Resolución 4152 SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS	1.385,11	-
Resolución 4176 SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS	1.371,42	-
Total del valor de la muestra	58.044,59	

“ANEXO VI”

NOMINA DE ACTOS QUE FUERON OBSERVADOS LEGALMENTE

Actos administrativos que no fueron publicados en Boletín Oficial:

TIPO ACTO	Nº	ORGANISMO
Disposición	247	DIRECCION GENERAL DE ESPACIOS VERDES
Disposición	435	DIRECCION GENERAL CONTADURIA
Disposición	2800	D.G. DEFENSA Y PROTECCION AL CONSUMIDOR
Resolución	432	SECRETARIA DE CULTURA
Resolución	503	SECRETARIA DE SALUD
Resolución	1115	SECRETARIA DE CULTURA
Resolución	1441	SECRETARIA DE CULTURA
Resolución	1871	SECRETARIA DE SALUD
Resolución	2129	SECRETARIA DE SALUD
Resolución	2547	SECRETARIA DE CULTURA
Resolución	2588	SECRETARIA DE SALUD
Resolución	2706	SECRETARIA DE CULTURA
Resolución	2907	SECRETARIA DE CULTURA
Resolución	3172	SECRETARIA DE CULTURA
Resolución	3281	SECRETARIA DE CULTURA
Resolución	3822	SECRETARIA DE EDUCACION

Actos administrativos que no se ajustan al cumplimiento del art 7 del Decreto 1510/97:

TIPO ACTO	Nº	ORGANISMO
Disposición	247	DIRECCION GENERAL DE ESPACIOS VERDES
Disposición	435	DIRECCION GENERAL CONTADURIA
Disposición	2800	D.G.DEFENSA Y PROTECCION AL CONSUMIDOR
Resolución	183	SEC. DESCENTRALIZACION Y PART.CIUDADANA
Resolución	183	SEC.PRODUC.TURISMO Y DESA.SUSTENTABLE
Resolución	432	SECRETARIA DE CULTURA
Resolución	503	SECRETARIA DE SALUD
Resolución	629	SECRETARIA DE SALUD
Resolución	1115	SECRETARIA DE CULTURA
Resolución	1441	SECRETARIA DE CULTURA
Resolución	1871	SECRETARIA DE SALUD
Resolución	2547	SECRETARIA DE CULTURA
Resolución	2588	SECRETARIA DE SALUD
Resolución	2706	SECRETARIA DE CULTURA
Resolución	2907	SECRETARIA DE CULTURA
Resolución	3172	SECRETARIA DE CULTURA
Resolución	3281	SECRETARIA DE CULTURA
Resolución	3822	SECRETARIA DE EDUCACION

Actos publicados que carecen de comprobantes de ajuste:

TIPO ACTO	Nº	ORGANISMO
Resolución	210	SECRETARIA OBRAS Y SERV.PUBLICOS

“ANEXO VII”

ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL ART. 21 DE LA LEY 1013 DEL PRESUPUESTO 2003.

Finalidad - Función	Denominación Finalidad - Función	Crédito Original (1)	Ajuste Positivo (2)	Ajuste Negativo (3)	Diferencia (2+3)	Diferencia en valores absolutos (4)
11	LEGISLATIVA	\$ 70.549.440,00	\$ 11.197.702,00	-\$ 11.197.702,00	\$ 0,00	\$ 0,00
12	JUDICIAL	\$ 76.453.087,00	\$ 14.101.049,96	-\$ 11.849.205,24	\$ 2.251.844,72	\$ 2.251.844,72
13	DIRECCION EJECUTIVA	\$ 110.235.620,00	\$ 35.877.654,45	-\$ 36.502.576,88	-\$ 624.922,43	\$ 624.922,43
16	ADMINISTRACION FISCAL	\$ 167.319.498,00	\$ 35.981.876,24	-\$ 33.862.447,72	\$ 2.119.428,52	\$ 2.119.428,52
17	CONTROL DE GESTION	\$ 36.664.782,00	\$ 9.136.031,84	-\$ 9.351.785,18	-\$ 215.753,34	\$ 215.753,34
22	SEGURIDAD INTERIOR	\$ 38.066.444,00	\$ 16.374.348,19	-\$ 17.151.555,68	-\$ 777.207,49	\$ 777.207,49
31	SALUD	\$ 977.493.389,00	\$ 328.577.503,72	-\$ 337.182.673,74	-\$ 8.605.170,02	\$ 8.605.170,02
32	PROMOCION Y ACCION SOCIAL	\$ 208.779.764,00	\$ 49.939.055,22	-\$ 44.979.903,68	\$ 4.959.151,54	\$ 4.959.151,54
34	EDUCACION	\$ 977.852.310,00	\$ 257.110.337,07	-\$ 210.743.538,03	\$ 46.366.799,04	\$ 46.366.799,04
35	CULTURA	\$ 151.265.236,00	\$ 39.250.918,15	-\$ 40.394.565,91	-\$ 1.143.647,76	\$ 1.143.647,76
36	TRABAJO	\$ 19.337.791,00	\$ 26.402.471,81	-\$ 20.193.225,39	\$ 6.209.246,42	\$ 6.209.246,42
37	VIVIENDA	\$ 76.763.660,00	\$ 27.349.876,00	-\$ 46.894.465,00	-\$ 19.544.589,00	\$ 19.544.589,00
38	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	\$ 12.166.391,00	\$ 5.919.720,25	-\$ 4.995.751,51	\$ 923.968,74	\$ 923.968,74
43	TRANSPORTE	\$ 117.307.685,00	\$ 37.171.002,22	-\$ 41.700.055,48	-\$ 4.529.053,26	\$ 4.529.053,26
44	ECOLOGIA	\$ 69.233.290,00	\$ 37.569.975,21	-\$ 29.210.392,56	\$ 8.359.582,65	\$ 8.359.582,65
45	TURISMO	\$ 4.338.493,00	\$ 567.928,68	-\$ 1.146.844,09	-\$ 578.915,41	\$ 578.915,41
46	INDUSTRIA Y COMERCIO	\$ 31.242.286,00	\$ 12.488.382,78	-\$ 12.604.479,81	-\$ 116.097,03	\$ 116.097,03
49	SERVICIOS URBANOS	\$ 394.657.500,00	\$ 98.680.933,72	-\$ 113.098.768,61	-\$ 14.417.834,89	\$ 14.417.834,89
51	DEUDA PUBLICA - INTERESES	\$ 173.463.480,00	\$ 10.895.209,00	-\$ 45.900.190,00	-\$ 35.004.981,00	\$ 35.004.981,00
91		\$ 0,00	\$ 45.585.660,00	-\$ 31.217.510,00	\$ 14.368.150,00	\$ 14.368.150,00
Total General		\$ 3.713.190.146,00	\$ 1.100.177.636,51	-\$ 1.100.177.636,51	\$ 0,00	\$ 171.116.343,26

Porcentual sobre total de presupuesto (Crédito Original) (*2/*1x100=*3)

\$3.713.190.146,00	\$85.558.171,63	2,30%
*1	*2	*3

